SECRETARIA.- La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 14/02/2022, 25/02/2022, 10/03/2022 y 07/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2016-00562-**00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los memoriales allegados los días 14 de febrero y 23 de mayo de 2022, por parte de la profesional del derecho NELSI MARIN SALGADO, a través de los cuales manifiesta su aceptación en el cargo como curadora ad litem dentro del presente asunto y solicita el link del presente expediente judicial.

Así mismo, entiéndase atendida las solicitudes elevadas por la CURADORA AD LITEM designada al demandado y la apoderada de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia de que el día 24 de mayo y 18 de julio de 2022, por parte del Centro de Servicios Judiciales se remitió el link del presente expediente digital.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios a través de los cuales COLPENSIONES, informan que el demandado no contaba con cupo para aplicar la medida cautelar solicitada, ya que contaba con descuentos para los Juzgados 1 Promiscuo de familia de Calarcá y 4 de Familia de Armenia, e informa sobre la inembargabilidad de las mesadas pensionales conforme al Artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **20 de octubre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45af4e4edd6ce7f5dad711d302698f0bc45dd85d10907d9e7dd1b38ee91731c**

Documento generado en 19/10/2022 10:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica